



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1336 (Original N° 55)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
Derogando la Ley N° 23 del 23 de Junio de 1932 y modificando la Ley N° 2893 sobre primas al transporte (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 23 promulgada el 23 de Junio de 1932.

Art. 2°.- Modifícase temporariamente el art. 7° de la Ley N° 2.893 en la siguiente forma: Desde la promulgación de la presente Ley hasta el 31 de Diciembre del año 1934, todo transportador de productos industrializados, elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquíes, recibirá del Gobierno de la Provincia una subvención a razón de \$ 0.30 m/n. por cada diez kilos netos que de dichos productos transporte con fines comerciales hasta la Estación del Ferrocarril más próxima.

Art. 3°.- Esta subvención sólo se hará efectiva cuando los productos transportados se destinen al consumo dentro del territorio de la Provincia.

Art. 4°.- El P.E. reglamentará la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a los 19 días del mes de Octubre del año 1932.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN – Juan Arias Uriburu - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 22 de 1932.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

(1) **Reglamentada por Decreto N° 15.594 del 5 de Diciembre de 1932.**

ARAOZ – Adolfo García Pinto (hijo)